



COLEGIO DE GENERALES DE LA POLICÍA NACIONAL

Año V

Edición mensual

Septiembre de 2006

Nº 47

"CABALLEROSIDAD, GRATITUD Y AFECTO"

DECANO

General
Bernardo Camacho Leyva

JUNTA DIRECTIVA

Presidente:

Brigadier General
Enrique Gallego Hernández

Vicepresidente

Brigadier General
Guillermo León Diettes Pérez

Vocales Principales:

BG. Pablo Elbert Rojas Flórez
BG. Jaime Cadavid López

Vocales Suplentes:

MG. Víctor Manuel Páez Guerra
BG. Argemiro Serna Arias

Fiscal

Brigadier General
Heliodoro Antonio Alfonso Roa

Secretario - Tesorero

Brigadier General
Félix Gallardo Angarita

Comisión de Publicaciones y Protocolo

Brigadier General
Guillermo León Diettes Pérez



*Colegio de Generales de
la Policía Nacional*

Av. Boyacá No. 142A - 55

☎ 643 5868 - 643 5808, Ext. 113

Directo 643 7988

Bogotá, D.C.

Correos electrónicos:

colegiodegenerales@hotmail.com

colegiodegenerales@yahoo.es

www.policia.gov.co/web/cespo/Colgen_junta_1.htm

Los artículos firmados son responsabilidad exclusiva de sus autores y no representan necesariamente el pensamiento del Colegio de Generales de la Policía Nacional.

ISSN - 1909-0269

Editorial

EL DRAMA DEL MALTRATO INFANTIL

El tema del maltrato infantil nunca pasa de moda.

Últimamente, los medios de comunicación se han ocupado mucho del asunto, por la cantidad de casos que ahora se han reportado y que Bienestar Familiar asegura, llegan a más de 3.000 e indudablemente se aumenta por las situaciones no denunciadas.

Otro aspecto que agrava la situación es el hecho de las edades de las víctimas que van desde los 4 a los 12 años en su mayoría, siendo sus victimarios personas allegadas, como padres, padrastros, tíos, padrinos o "amigos" del hogar.

Con el reciente caso que recorrió el mundo, recibido en el Hospital Simón Bolívar, sumado al fallo de la Corte Constitucional sobre el aborto, se agregó otro motivo de discusión cual es la objeción de conciencia de los médicos.

Pero a los policías nos interesa el problema de la atención diaria de los casos en servicio. No dudamos que es uno de los más delicados, no sólo como profesionales, sino por el sentimiento que reflejamos como padres de familia. Pero duele, que al cumplir con nuestro deber de proteger la vida (aún de los delincuentes), prácticamente salen más rápidamente de las dependencias judiciales que nuestra demora en entregarlos a la justicia.

Esto ocurre como consecuencia de la benignidad de los códigos para castigar estas conductas. Esta complacencia de la ley con el delito es lo que rechaza la ciudadanía en general.

Siendo uno de los delitos más reprochables, estos delincuentes no temen a la justicia por las bajas penas reducidas a unos muy pocos meses de reclusión, que terminan en el sistema de casa por cárcel, debido a las múltiples causales de rebajas de penas. Que Dios ilumine a nuestros legisladores para terminar con este grave flagelo de la conducta humana.

Actualidad

CON EL CUERPO DE GENERALES Y ALMIRANTES



El general Alberto Guzmán Molina, Presidente del Cuerpo de Generales y Almirantes de las Fuerzas Militares, nos invitó a un almuerzo de trabajo con el fin de que las dos juntas directivas nos integremos para trabajar conjuntamente en beneficio de nuestros colegiados. La reunión fue muy positiva en vista de los ideales comunes de nuestras dos entidades.

El encuentro tuvo lugar en el Restaurante Córdova de Bogotá, donde fue tomada esta fotografía.

Sentados: de izq. a der. MG. Luis A. Díaz D., GR. Alfonso Amaya M., MG. Alberto Guzmán M., y BG. Enrique Gallego

H. De pie: BG. Jaime A. Cadavid L., BG. Rafael Peña R., VA. Carlos E. Ospina C., VA. José I. Rozo C., BG. Guillermo L. Diettes P.

BODAS DE ORO

El 6 de septiembre de 1956, recibieron su grado de subtenientes los integrantes del Curso "Camilo Torres". En consecuencia, acaban de celebrar con diferentes actos académicos y sociales, sus bodas de oro profesionales.

De este curso forman parte nuestros colegiados Mayor General Desiderio Vera Jaimes y los Brigadieres Generales José Luis Vargas Villegas (q.e.p.d.), Alfonso Efraín Aldana Herrera y Eduardo Pinilla Mendoza. Van para ellos, sus demás compañeros y sus esposas, nuestras felicitaciones sinceras y un abrazo cordial.



BOLÍVAR, EL HOMBRE CRUCIFICADO



No sólo es el título de uno de los excelentes libros que ha escrito el doctor Mario Perico Ramírez, sino el tema de la conferencia que nos dictó el pasado 30 de agosto en el almuerzo que nos congregó en el Club Militar de Oficiales.

En su estilo particular, Mario Perico—abogado, historiador, escritor, periodista, político, jurista y diplomático— revivió ante nosotros parte de esos últimos días del Libertador cuando su ánimo se sentía triste, solo, enfermo, abatido e iba camino hacia la muerte.

Gracias al doctor Perico Ramírez por tan agradable conferencia.

RELEVO EN CESPO

Se ha producido nuevo relevo en la Dirección del Centro de Estudios Superiores de Policía, que estaba a cargo del Coronel Jorge Hernando Nieto Rojas, quien fue trasladado a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional. Procedente de la Dirección de la Escuela Nacional de Suboficiales Gonzalo Jiménez de Quesada, recibió la Dirección de Cespo el Coronel Javier Cifuentes Morales.



Por: G. L. Diettes P.

Criterios

PUNTOS DE VISTA SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL I. P. C.

N. de la R. A raíz de las reclamaciones que se han presentado sobre los ajustes de sueldo y de las pensiones al personal policial y militar, el Colegio de Generales de la Policía Nacional fijó una clara posición que publicamos en nuestro anterior boletín mensual (Nro. 46 agosto /06) y que remitimos con anticipación al Director de CASUR.

En este pronunciamiento citamos dos casos fallados favorablemente a nuestros afiliados, según decisiones judiciales. Este pronunciamiento originó una respuesta escrita del Coronel (r) Luis Enrique Herrera Enciso y nuevamente el Colegio le envió otro oficio que controvierte sus puntos de vista.

Por lo extenso del contenido, presentamos a continuación un resumen de dicha correspondencia, resaltando que los documentos se encuentran a disposición de los colegiales en nuestra Secretaría.

CASUR DICE QUE...

"...Existen normas que obligan a la CASUR a no pagar más de lo estatuido por cuanto se desbordarían los límites y la competencia no sólo de la entidad sino de los despachos judiciales..."

Igualmente se refiere al principio de la inescindibilidad de la ley (de acuerdo con el cual la ley debe aplicarse integralmente y no mezclada con otras) y expone: "...El Tribunal Administrativo de Cundinamarca ha proferido sentencias mediante las cuales dispuso reajustar las asignaciones... violando el principio de la inescindibilidad normativa..."

En relación con el cumplimiento de los fallos expresó: "La entidad frente a los fallos que profirió la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca... y las sentencias que han emitido las demás Subsecciones de la misma Corporación y otros



Tribunales del país, quienes aceptaron los argumentos de CASUR... ha iniciado gestiones para buscar unidad de criterio frente al mencionado tema; es decir, se reajuste las asignaciones, de acuerdo con el índice de precios al consumidor (I. P. C.) o las normas especiales que regulen a la Fuerza Pública."

"Prospectiva de solución: en relación con los procesos ya fallados, se ha solicitado la unificación de criterio a los entes competentes, como también se han realizado las gestiones necesarias para lograr los recursos y pagar los fallos una vez se hayan surtido todos los trámites de Ley."

El oficio, firmado por el Coronel (r) Luis Enrique Herrera Enciso, Director General de CASUR, corresponde al número 417 (Oficina Jurídica) con fecha 25 de agosto de 2006.

COLGENERALES NUEVAMENTE RESPONDE ...

Nuestro oficio 0252 del 09 de septiembre de 2006, nuevamente se reafirma en sus puntos de vista, porque el tema no es sólo de interés para nuestros asociados, sino en general de todos los retirados de la Policía Nacional, ya que consideramos que la posición de CASUR conculca derechos constitucionales de los mencionados y contiene apreciaciones erradas.

En esencia resumimos la POSICIÓN DEL COLEGIO DE GENERALES así:

"Conocemos los decretos y normas especiales que rigen al personal en retiro y en servicio activo de la Fuerza Pública. Recuérdese que los funcionarios de la Rama Judicial son los intérpretes de



las normas legales, conforme a su competencia constitucional... Los magistrados de la Sala de Decisión del Tribunal Contencioso de Cundinamarca que fallaron a favor de las pretensiones de algunos de nuestros asociados, al considerar que pensionados (retirados) tenían el derecho al reajuste pensional que más les favoreciera, para que no estuvieran en "condiciones inferiores" a otros pensionados, teniendo en cuenta el respeto al derecho fundamental de la igualdad."

"Los destinatarios de los fallos (para este caso CASUR), no pueden eludir su obligatorio cumplimiento, y su desconocimiento puede constituir no sólo falta disciplinaria, sino igualmente una infracción penal, como lo prevé el artículo 454 del Código Penal."

Existe una advertencia del "Procurador General de la Nación a los entes estatales responsables del pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales ejecutoriadas, para que estos se realizaran en el menor tiempo posible a fin de evitar mayor detrimento patrimonial a las arcas públicas", por lo que CASUR está haciendo lo contrario a tal recomendación, con acciones y argumentos nada convincentes.

La CASUR en sus apreciaciones, pasa por alto que conforme a reiterados pronunciamientos de la Corte Constitucional, que en materia laboral sobre el aducido principio de inescindibilidad prima el de favorabilidad y que, las autoridades deben respetar los convenios internacionales que así lo disponen, como quiera que Colombia los ha suscrito y forman parte del bloque de constitucionalidad.

Así pues, con su postura, CASUR los está desconociendo como también ignora el artículo 53 de la Carta Magna, el artículo 21 del Código Sustantivo del Trabajo y la doctrina constitucional.

La Corte Constitucional, sobre la aplicación del principio de favorabilidad ha dicho: "El principio de favorabilidad, la Constitución lo entiende como, situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación

de las fuentes formales de derecho...". Es forzoso que el fallador entienda la norma de manera que la opción escogida sea la que beneficie en mejor forma y de manera más amplia al trabajador, por lo cual, de acuerdo con la Constitución, es su deber rechazar los sentidos que para el trabajador resulten desfavorables u odiosos.

Cuestionar algunas decisiones del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resulta inadmisibles, una afirmación que bordea ciertos límites legales y una intromisión del Poder Ejecutivo en el Judicial.

Avalamos gestiones tendientes a la consecución de los recursos para el pago de las sentencias, por cuanto el Estado cuenta con rubros previstos para estos fines.



La pretensión de encontrar "unidad de criterios" frente a estos temas, es solamente un sofisma de distracción por cuanto los abogados de CASUR tuvieron su oportunidad de controvertir las pretensiones de los demandantes dentro de los procesos y por tanto, resulta también insólito que bajo la premisa de la unidad de criterio, se incurra en esta conducta, por cuanto cada Sala de Decisión es "independiente y autónoma" en la aplicación e interpretación de la Ley. Entendemos, que "se ha pretendido incumplir los fallos de quienes aplicaron en su decisión la última jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el tema (C.432 de mayo 6 de 2004. m.p. Rodrigo Escobar Gil).

Consideramos "Que los asesores jurídicos de CASUR cuya nómina se paga con parte de nuestros aportes, sin que ello implique dependencia, debería ejercer sus funciones en cumplimiento en uno de los objetivos de la Caja, como es el de defender y proteger a todos sus afiliados (oficiales, suboficiales, agentes y sus familias) y no entablar acciones improcedentes y buscar argumentos cuestionables, para el desconocimiento de los derechos que les han otorgado por decisiones judiciales".

El oficio lleva la firma de nuestro presidente, el Brigadier General Enrique Gallego Hernández.